



ORIGINAL

DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
OFICINA HABILITACIÓN SOCIAL

Int. N° 25313

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO

LA SIGUIENTE: **3611**

RESOLUCION (Ex) N° _____ /

TEMUCO, **08 NOV. 2019**

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N°10, (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; y en especial lo prescrito en su artículo N°60;
- b) La resolución exenta N°006631 de fecha 06 de septiembre de 2018, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en la modalidad proyectos de construcción de viviendas nuevas, del programa de habitabilidad rural regulado por el D.S. 10 (V. y U.) de 2015, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva a las familias que se encuentren en condición de demanda hábil en el banco de postulaciones.
- c) La resolución exenta N°008791 de fecha 12 de noviembre de 2018, que modifica la resolución Exenta N°006631 de fecha 06 de septiembre de 2018 que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en la modalidad proyectos de construcción de viviendas nuevas, del programa de habitabilidad rural regulado por el D.S. 10 (V. y U.) de 2015 y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- d) El oficio, con fecha 22/10/2019, de la Entidad Patrocinante Patricia Iturra Apablaza, mediante el cual solicita dejar sin efecto subsidio habitacional del programa Habitabilidad Rural, Regulado por el D.S. 10 (V. y U.) de 2015, de la beneficiaria Uberlinda Cárdenas García, adjuntando carta de renuncia voluntaria.
- e) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- f) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- g) El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director Serviu Región Araucanía;

- h) Que, el SERVIU Región Araucanía, actualmente no cuenta con director titular, por petición de renuncia no voluntaria;
- i) El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO

- a) Que, a través de carta de renuncia voluntaria señalada en el visto d) de la presente resolución, la beneficiaria indica que no cuenta con disponibilidad de terreno donde ejecutar la construcción de una vivienda.
- b) Que no se entregaron certificados de subsidio a los postulantes seleccionados en la resolución exenta N°008791 de fecha 12 de noviembre de 2018, por tanto, el renunciante no hace devolución del mismo.

RESOLUCIÓN:

ACÉPTESE la renuncia voluntaria en el expediente colectivo N°4838 de la Sra. Uberlinda Cardenas Garcia, quien cumple con lo indicado en el Art.60 del D.S 10. (V. y U.).

N°	NOMBRE BENEFICIARIO RENUNCIANTE	RUT
1	Uberlinda Cardenas Garcia	[REDACTED]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE


MAURICIO CONTRERAS SÁNCHEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU ARAUCANÍA




 MAF/ LAC /CGV/mra

DISTRIBUCIÓN

- Dirección SERVIU Región del Araucanía.
- Departamento de Operaciones Habitacionales
- Contraloría Interna
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes